



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES E尔达

**12116 ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A POR SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE**

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia, número 2021/313, de fecha 17 de diciembre de 2021, ha sido aprobada la convocatoria y las bases específicas que han de regir la provisión en propiedad por concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Psicólogo/a.

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de la presentes Bases regular el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, de **UNA (1)** plaza de PSICÓLOGO/A, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de este Instituto Municipal de Servicios Social de Elda, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico/a, Grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 245 de fecha 26 de diciembre de 2018.

El Sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición libre.

#### **SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**



Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Instituto y publicadas en BOPA nº 83, de fecha 5 de Mayo de 2010, y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento:

- 1) Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos habilitantes previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el TREBEP.
- 2) Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3) Estar en posesión de titulación universitaria oficial de Licenciatura o Grado en Psicología o titulación equivalente a la anterior, que será acreditada mediante copia del título, o en su defecto, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición del mismo. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada documentalmente en tal sentido por las personas aspirantes.
- 4) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 5) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 6) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.
- 7) No haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 8) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la certificación de discapacidad las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado el proceso selectivo, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

**CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eamic.elda.es>) y en su página web (<https://elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>).

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

### **QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

La solicitud de participación para tomar parte en la presente convocatoria deberán presentarse, obligatoriamente, de forma telemática en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>) a través del trámite electrónico diseñado a tal efecto para el Instituto Municipal de Servicios de Elda (IMSSE).

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por medios telemáticos.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

La solicitud de participación, deberá presentarse en el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el IMSSE podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Instituto.



Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **SEXTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, <https://eamic.elda.es> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes bases.
- La presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- La no presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido.

## **SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

Los/as miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, o en su caso, por el órgano que actué por delegación del mismo, ajustándose a los principios de



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos/as suplentes, y en todo caso, contarán con una Presidente/a, tres vocales y una Secretaria/a, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los/as miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

Además, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Las personas asesoras especialistas podrán ser recusadas por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el



nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados/as que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el primero cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOCV por la Consellería correspondiente de Administración Pública.

El llamamiento para los ejercicios de la fase de oposición se realizará con un plazo mínimo de antelación de dos días entre cada ejercicio.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales (<http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. Constará de una primera fase de Oposición, de carácter eliminatorio, y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio. La fase de oposición y la de concurso tendrán una puntuación máxima de 50 puntos (100%): 30 puntos la fase de Oposición (60% del total) y 20 puntos la fase de Concurso (40% del total).

La adjudicación de la plaza se realizará de la siguiente forma:

La plaza para la persona que obtenga la mayor puntuación en la suma de las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO.

El proceso selectivo se realizará en el siguiente orden:

#### I. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición puntuará un máximo de 30 puntos, y estará compuesta de tres ejercicios, todos son obligatorios y eliminatorios, calificándose cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno, siendo eliminadas las apersonas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto/a, decayendo su derecho de participar en la celebración del siguiente ejercicio.

##### **-Primer Ejercicio: De carácter teórico, escrito (cuestionario tipo test).**

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo-test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y 5 preguntas de reserva que serán utilizadas en caso de impugnación o detección de algún error, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[(Nº \text{ preguntas correctas} - (Nº \text{ preguntas incorrectas} / 3)) \times 10 / 50]$$

Las preguntas sin responder, no puntuán.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de una (1) hora.

Dichas preguntas versarán sobre las Materias Comunes que figuran en el ANEXO I a esta convocatoria.

##### **-Segundo Ejercicio: De carácter teórico, escrito (desarrollo teórico).**



Consistirá en desarrollar, por escrito dos temas, determinados por sorteo antes de celebrarse el ejercicio, de entre los temas de las Materias Específicas que figura en el ANEXO I a esta convocatoria, ateniéndose al epígrafe concreto del mismo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de dos (2) horas.

Dichos temas podrán ser leídos por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas y/o aclaraciones que considere oportunas. Se valorará especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y el nivel de conocimientos y formación general.

#### **-Tercer ejercicio: Supuesto práctico.**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relativo a las funciones propias de la plaza y para el que se aplicará los contenidos de las Materias Específicas que constan como Anexo I a las presentes bases.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Órgano de Selección en función del contenido y características de los ejercicios a desarrollar.

El Órgano de Selección, si así lo estima oportuno, podrá realizar llamamientos a las personas aspirantes para exponer total o parcialmente el contenido del ejercicio y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación del mismo.

## **II. FASE DE CONCURSO:**

La Fase de Concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Finalizada la Fase de Oposición y junto con el resultado del último ejercicio, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eamic.elda.es>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>), la relación de las personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, pueden pasar a la fase de Concurso emplazándolas para que el plazo de diez días hábiles presenten, de forma telemática, la documentación acreditativa de méritos previstos en la convocatoria anexada al Modelo de Relación Numerada de Méritos que le será facilitado por el Instituto y disponible en la página web.



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, y una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación definitiva de aprobados por su orden de puntuación.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

**1) Experiencia profesional.** (Se valorará hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones propias del psicólogo/a de Servicios Sociales, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de:

0,150 puntos por mes completo de trabajo en la Administración Local.

0,030 puntos por mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas.

Se valorarán los servicios prestados en el sector privado, como trabajador/a por cuenta ajena, en puestos de psicólogo/a habiendo realizado funciones similares al puesto objeto de la presente convocatoria a razón de:

0,030 puntos por cada mes completo de servicios en activo.

Solo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores, y proporcionalmente a la jornada completa del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda que es de 37,5 horas semanales.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio.

La acreditación de los servicios prestados en el sector privado se efectuará por medio de informe de vida laboral y los correspondientes contratos ( o en su caso certificado de empresa) donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización.



### **2) Titulaciones.** (Se valorará hasta un máximo de 1,00 puntos)

Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Título de Grado Universitario: 0,75 puntos.

Título de Licenciado o Máster Universitario: 0,90 puntos.

Título de Doctor Universitario: 1,00 puntos.

### **3) Cursos de formación y perfeccionamiento.** (Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos.)

Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del psicólogo/a de Servicios Sociales, que hayan sido gestionados u homologados por el IVAP, por escuelas de formación de empleados públicos, por universidades, u organismos oficiales competentes, con arreglo a lo siguiente:

- a) Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos.
- b) Cursos de 75 o más horas: 0,35 puntos.
- c) Cursos de 50 o más horas: 0,25 puntos.
- d) Cursos de 25 o más horas: 0,15 puntos.
- e) Cursos de 15 o más horas: 0,10 puntos.

Los certificados en los que no conste el número de horas no se computarán, ni tampoco los de participación en jornadas, congresos o seminarios.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin.

### **4) Conocimiento de idiomas.** (Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos)



Se valorará el conocimiento del valenciano o cualquier otra lengua de entre las oficiales de la Unión Europea, hasta un máximo de 1,50 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

Cada uno de los idiomas, valenciano u otro de los oficiales de la Unión Europea, se valorará en atención a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 : 0,15 puntos.
- Certificado de nivel A2 : 0,25 puntos.
- Certificado de nivel B1 : 0,50 puntos.
- Certificado de nivel B2 : 0,75 puntos.
- Certificado de nivel C1 : 1,00 puntos.
- Certificado de nivel C2 : 1,25 puntos.

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de ellos.

## NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, tanto en la fase de Oposición como de Concurso, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, la relación de las personas aspirantes aprobadas por



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

orden decreciente de puntuación final obtenida para la adjudicación de la plaza por turno libre.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate entre las personas aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio: Supuesto práctico.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio: De carácter teórico, escrito (desarrollo teórico)
3. Mayor puntuación en el primer ejercicio: De carácter teórico, escrito (cuestionario tipo test).
4. Mayor puntuación en la fase de concurso.
5. Por sorteo entre las personas aspirantes.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al IMSSE para la publicación de sus datos identificativos en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en dicha solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con la finalidad de gestionar la selección del personal.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo las cuatro últimas cifras del DNI y las iniciales de los nombres y apellidos.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de la persona seleccionada, deberá, en el **plazo de 20 días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que la persona seleccionada carece de uno o varios de los requisitos exigidos, ésta no podrá ser nombrada personal de la



administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

### **UNDÉCIMA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo superado las dos fases de las pruebas selectivas no hayan sido incluidas en la lista de personas aprobadas, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Presidencia la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de este Instituto.

### **DECIMOSEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

Las personas aspirantes incluidas en la bolsa que se forme serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un año, la persona trabajadora no perdería el orden establecido en la bolsa.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal del Instituto, citará a quien corresponda por el orden establecido en la misma, a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Instituto Municipal de Servicios Sociales en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

De conformidad con el criterio anterior, se entenderá que la persona aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento. La persona candidata dispone de DOS días naturales, salvo urgente necesidad del servicio que requiera su inmediata incorporación en que el plazo será de veinticuatro horas, para presentarse ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales para aportar la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Los llamamientos se documentarán mediante diligencia de constancia por el/la funcionario/a que los realice.

La renuncia supone la exclusión definitiva de la persona aspirante en la Bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, acreditadas en un plazo máximo de cinco días hábiles:

- Estar en alguna situación en las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar estén contemplados por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.
- Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo durante el embarazo.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.
- En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarada en servicios especiales.

En estos supuestos de causa justificada, la persona aspirante permanecerá en el mismo orden de la bolsa.

Antes de efectuar el nombramiento o la contratación, el Instituto se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico a la persona aspirante seleccionada, a



fin de constatar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud de la persona trabajadora y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. En el supuesto de que la prestación efectiva derivada del nombramiento o contrato fuese inferior a un año, la persona aspirante podrá obtener otro u otros servicios hasta completar dicho periodo.

Finalizada la vigencia del nombramiento o contratación y una vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, en un único nombramiento o en la suma de ellos, no podrá formalizarse otro nuevo hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le corresponda nuevamente por turno.

Para la efectividad del llamamiento, las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales.

Las personas aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidas de la misma.

## **DECIMOTERCERA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.**

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir, cuyo grupo de clasificación profesional se corresponda con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Instituto, siempre que concurran circunstancias similares a las de ésta. Si se produjera este supuesto extraordinario, previamente serán informados/as los/as delegados/as de personal y su renuncia, no conllevará variación en el orden de la persona aspirante en la bolsa de trabajo.

## **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.**

El período de vigencia de la presente bolsa será de tres años contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el Sr. Presidente del Instituto. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.



### **DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Velázquez, 8, C.P. 03600 Elda. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Instituto y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

### **DECIMOSEXTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

### **DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS**

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

**DECIMOCTAVA.- RECURSO.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente del IMSSE de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**ANEXO I****TEMARIO DE PSICÓLOGO/A.**

**En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.**

**MATERIAS COMUNES**

- 1.- Constitución española. Características, estructura y principios generales.
- 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
- 2.- La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno y Cortes Generales. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.



3.- La Organización territorial del Estado: Principios Generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura y principios generales.

4.- Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5.- La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Los Consejos Sectoriales.

6.- Las competencias municipales: Sistema y determinación. Competencias propias y Competencias atribuidas por delegación.

7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido.

8.-Principios generales del procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. Actos nulos y anulables.

9.-El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso- administrativo.

10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y Deberes. Código de Conducta.

12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Planificación de recursos humanos.

13.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Estructura y contenido.

14 .-L.O. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

15.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto, concepto y ámbito de aplicación. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Resolución y justificación de las subvenciones públicas.

16.- Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elda. El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda: Estatutos, funciones y estructura.

17.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.



18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Estructura Presupuestaria.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

19.- Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Servicios Sociales.

20.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto. Ámbito de aplicación. Principios rectores.

21.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Funciones y servicios.

22.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura Territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

23.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

24.- Planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

25.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. Objeto y ámbito de aplicación.

26.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. El Contrato Programa.

27.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. Funciones del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales.

28.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. Comisiones de coordinación técnica.

29.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación.

30.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Zonificación.

31.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Mapificación.



32.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto de Renta Valenciana de Inclusión. Características y modalidades.

33.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto de Renta Valenciana de Inclusión. Prestaciones profesionales para la inclusión social.

34.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia.

35.- LO 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

36.- Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.

37.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

38.- Ley 7/2001 de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los deberes de las personas mediadoras.

39.- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la CV.

40.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Pacto de Estado Contra la Violencia de género.

41.- Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

42- Atención a mujeres víctimas de violencia de género. Recursos de carácter ambulatorio y residencial. Atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

43.- El papel del ámbito social en el abordaje de Situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección: riesgo y desamparo. Definición. Entidades públicas competentes.

44.- Tipología de recursos para personas menores en situaciones de desprotección en la Comunidad Valenciana.

45.- Detección y notificación de la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros.

46.- Absentismo escolar. Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos.

47.- Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Definición y funciones.

48.- Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Intervención. Protocolo de atención de los EEIIA.



49.- Roles y funciones del/la Psicólogo/a en el equipo de atención a la Infancia y Adolescencia. Ámbitos de actuación.

50.- El Servicio de atención y seguimiento para la enfermedad mental (SASEM). Perfil de la persona usuaria, objetivos y acciones.

51.- La ley 5/2000 de Responsabilidad penal del menor. Medidas judiciales según la ley y Reglamento de Desarrollo RD 1774/2006.

52.- Las medidas judiciales en medio abierto. El Proyecto Individualizado de Ejecución de la medida impuesta.

53.- La familia. Concepto , funciones y Tipología.

54.- Familias multiproblemáticas. Concepto. Intervención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

55- Agresión y Violencia. Violencia filioparental. Concepto.

56.- Teoría del apego. Concepto y evaluación.

57.- Sistemas de detección del maltrato infantil. Concepto. Factores de riesgo e indicadores de los malos tratos en la infancia. Tipos de maltrato.

58.- Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores.

59.- El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar.

60.- La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial.

61.- Acogimiento familiar. Derechos y deberes de los acogedores familiares. Cese del acogimiento familiar.

62.- El Acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes.

63.- El acogimiento especializado y profesionalizado. Grados de especialización. Formación. Funciones. Compatibilidad acogimiento familiar y actividad laboral. Registro de familias acogedoras.

64.- Terapia familiar sistémica. Principales modelos. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas de terapia familiar sistémica.

65.- Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

66.- La evaluación psicológica para ejercer la guarda y custodia de los hijos menores en procedimientos de separación y/o divorcio. Coordinación de parentalidad. Conceptos básicos. Intervención con familias en situación de conflicto: separación y divorcio, habilidades parentales deficitarias.

67.- Los Puntos de Encuentro familiar en la Comunitat Valenciana.



68.- Violencia de género: La evaluación psicológica de las víctimas de delitos de violencia sobre la mujer. Intervención psicológica.

69.- La mediación familiar. Principios, fases y procedimiento de la mediación.

70- Prevención de la violencia y promoción de la convivencia en centros escolares. Plan PREVI.

71.- Personas mayores. Aspectos psicosociales del envejecimiento. Envejecimiento activo.

72.- La atención de la dependencia en la Comunidad Valenciana. Normativa por la que se regula el procedimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

73.- Decreto 62/2012, de 13 de abril, del Consell, por el que se regulan los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores de la Comunitat Valenciana. Comisiones de coordinación en el ámbito de la protección de menores con medidas jurídicas de protección .

74.-Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y adolescencia.

75.- La Ley 8/2017 de 7 de abril, Integral del Reconocimiento del Derecho a la Identidad y a la Expresión de Género en la Comunidad Valenciana. Objeto, ámbito de aplicación y derechos.

76.- Políticas de atención a las personas trans y medidas contra la discriminación por motivo de identidad o expresión de género. Medidas de actuación.

77.- La intervención con personas sin hogar. Procesos de inclusión social en las personas sin hogar. Itinerarios de intervención.

78.- La inmigración en España. Marco jurídico en materia de inmigración y extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. La autorización de residencia y trabajo.

79.- Sistema informático de usuarios en servicios sociales (SIUSS).

80.- Diversidad funcional. Concepto y evolución. Marco jurídico. Personas con diversidad funcional: física, intelectual, sensorial y por enfermedad mental. Aspectos físicos, psíquicos y sociales.

81.- La protección Jurídica y Social de las Personas con Discapacidad. Figuras de protección. Tutela. Curatela. Defensor judicial. La Guardia de hecho.



82.- Las personas mayores. necesidades y problemática social. La intervención con personas mayores. Programas y prestaciones para personas mayores. Envejecimiento activo en personas mayores.

83.-El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022. Objetivos y actuaciones.

84.- Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

85.- Intervención en crisis. Aplicación en el ámbito de los Servicios Sociales.

86.- Psicopatología en la infancia y adolescencia. Los trastornos de inicio en la infancia, la niñez y la adolescencia. Diagnóstico e intervención psicológica.

87.- La planificación y programación en Servicios Sociales. Plan, Programa y Proyecto.

88.- El grupo operativo. Concepto y metodología.

89.- Intervención comunitaria. Rol del psicólogo/a en el contexto comunitario.

90.- Prevención del suicidio. Factores de riesgo. Intervención con personas con tentativa suicida.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, a 17 de diciembre de 2021 (firmado digitalmente). El Presidente

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé